

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 17 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00464-00

No se tiene en cuenta la notificación por aviso allegada por la parte actora en comunicación del 21 de abril de 2021, dado que dentro del expediente no se observa el envío previo del citatorio, en debida forma. Tenga en cuenta el actor que en auto del 16 de abril del año en curso, el despacho dispuso no tener en cuenta el trámite de notificación del art. 291 del C. G. del P.

Por lo anterior, se requiere al extremo demandante para que gestione la notificación de su contraparte conforme lo disponen los artículos 291 y 292 ib. En ese sentido, deberá enviar primero el citatorio a la parte pasiva y una vez transcurrido el término previsto en el numeral 3 del precepto 291 del Estatuto Procesal, sin que el demandado concurra personalmente al proceso, podrá remitir el aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baef0f0a4da94b5f9ce7604f89706e428da2ecb3f57c08f1503aa39e305223f0

Documento generado en 17/06/2021 12:57:32 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**